

PRINCIPALES CORRESPONSALES FORANEOS.

Table listing correspondents from various locations like Atotonilco el Grande, Celala, Córdoba, Cuernavaca, Acámbaro, Guanajuato, Huamantla, Jilotepec, Lagos, Mineral del Monte, Oajaca, Orizaba, Santa María del Río, Zamora, Puebla.

DIARIO DE AVISOS.

HEMEROTECA NACIONAL MEXICO Política, Literatura, Artes, Ciencias, Industria, Comercio, Medicina, Tribunales, Agricultura y Teatros.

PRINCIPALES CORRESPONSALES FORANEOS.

Table listing correspondents from various locations like Puebla, Cuernavaca, Querétaro, San Juan de los Lagos, San Miguel de Allende, Tepic, Toluca, Veracruz, etc.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

El Diario de Avisos se publica todos los días á las siete de la mañana, excepto los domingos. La suscripción mensual adelantada, cuesta en la capital seis reales y diez en los Departamentos, franco de porte.

PUNTOS DONDE SE RECIBEN LAS SUSCRICIONES.

Despacho de esta imprenta calle de San Andrés núm. 14. librerías de los Sres. D. José María Andrade y D. Cristóbal de la Torre, portal de Agustinos núm. 5. Las suscripciones del interior, en las casas y Departamentos que marca la lista de nuestros principales agentes foráneos.

ADVERTENCIAS.

Los comunicados ó remitidos se pagarán convencionalmente, según el mayor ó menor interés, advirtiéndose que la redacción no se hace responsable de ellos, pues al efecto vendrán con todos los requisitos que la ley de la materia prescribe.

AVISO A LOS SEÑORES AGENTES.

Son responsables del valor de los pedidos que se sirven hacer, aun cuando no reciban el importe del suerito, pues para el efecto se advierte que no se admiten devoluciones después de hecho el pedido; bajo este concepto se ha establecido cada trimestre.

SANTO DEL DIA.

FEBRERO.

Miércoles 29.—[Tempos]—La traslación del cuerpo de San Agustín. En este día hay dos Epístolas: la primera refiere la manifestación de la gloria del Señor en el monte Sinal, y la segunda la fuga del profeta Elías por la persecución de Jerabael.

EL Sr. juez de capellanías de este Arzobispado ha mandado se cite por los periódicos á D. Epigmenio Echagaray, para que dentro del término de treinta días se presente en este juzgado para la práctica de una diligencia en los autos de la capellanía de D. Manuel de la Torre Verdúez con dote de 3.000 pesos; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

No lo fué, y nada mas comun en su historia que las alianzas y tratados. Y con todo eso, ¿lograron la perfección social? Eubo entonces, propiamente hablando, sociedad política? Se llegó acaso á tener un derecho comun que rigiese á sociedades independientes? No fué necesario dar ese atributo al derecho de la antigua Roma por medio de la fuerza y la conquista?

aquí la obra de la Iglesia. Ella dijo á estos: "Obedeced á vuestros soberanos, no solo por el temor de su indignación, sino tambien por la quietud de vuestra conciencia; y á los gobiernos: "Vosotros sois los ministros de Dios para el bien."

los poderes públicos del Estado, sino de la competencia exclusiva del ministerio católico. Esles necesario, por lo mismo, para conservar su acción; en pro del mundo político, á salvo de los extravíos de la inteligencia, del furor de las pasiones, de la opresión del poder y del desenfreno de las masas, tener una institución divina, fuerte, visible y soberana en la tierra.

DILIGENCIAS GENERALES.

HOY MIERCOLES.

SALIDAS.—Para Guadalupe, Veracruz.—Puebla.—Toluca.—Pachuca.—Cuernavaca.—Orizaba.

CORREOS.

Hoy se recibe la correspondencia: De Toluca, Cuernavaca, Orizaba, Veracruz, Puebla, Toluca, Tulancingo, Pachuca, Cuautla, Apam.

AVISOS JUDICIALES.

Intestado de D. Narciso Carriedo.

El Sr. juez único de letras de esta capital, D. Néstor Hernández, que conoce del intestado que encabeza este aviso, ha mandado se cite por el periódico o titulado "Diario de Avisos," á los que se consideren por herencia con derecho á los bienes del intestado, á fin de que dentro de quince días se presenten á deducir por sí ó por apoderado; bajo apercibimiento, si no lo hacen, de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

OAXACA.

José Domingo Racines Villasante, conocido en esta ciudad con el apelativo de Armogosa; heredero muy inmediato á la hacienda de Ayotla, jurisdicción de Teotitlan del Camino, Departamento de Oaxaca, que fué de la propiedad de D. Eusebio Racines, á quien considerándose sin sucesor, cayó la hacienda pública sobre aquella finca, y en esta virtud fué adjudicada al Sr. D. Antonio Osio, vecino de la ciudad de Puebla; debiendo usar de mis derechos, principalmente hoy que se trata de vender la referida, lo hago presente al público para que los postores tengan conocimiento de esta circunstancia por si no dieren buen resultado las conferencias que ha tenido mi hermano F. Marcelino García, residente en la ciudad de Puebla, con el actual poseedor, que según sus informes me prometo un arreglo prudente, y si esto no tuviere efecto, hago desde luego las protestas que para tales casos tiene marcadas el derecho.

Juzgado menor, cuartel núm. 3.—San Pedro y San Pablo núm. 4.

Ignorándose el paradero de D. Estanislao Rivera, por esta se le emplaza para que dentro de ocho días se presente en este juzgado, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á contestar la demanda que en juicio verbal sobre pesos y desocupación de la casa núm. 10 del Puente de San Pedro y San Pablo, le promueve D. Iguacio Irigoyen como cobrador de la misma casa; apercibido que de no verificarlo, se sentenciará en su ausencia y rebeldía.

México, Febrero 24 de 1860.—A. Cornejo. 251—3—3

Escritura pública del número. El Sr. juez 5.º de lo civil Lit. D. Teófilo Marín, á solicitud de D. José Leonardo Peredo, síndico del concurso formado á bienes de D. Jesús Valladares, ha mandado se haga saber por los periódicos, tanto á los acreedores de este como á sus deudores, que dentro de quince días exhiban los primeros á dicho Sr. Peredo que vive en la calle de Santa Clara núm. 21, los documentos justificativos de sus créditos por la debida revisión, y los segundos se presenten á liquidar sus cuentas; apercibidos de que les parará el perjuicio que haya lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente. México, Febrero 24 de 1860.—Agustín Vera y Sanchez, escribano publico. 256—20 s—2

SECCION RELIGIOSA.

DOS CARTAS PASTORALES DEL ILMO. SR. OBISPO DE MICHOACAN.

SEGUNDA PASTORAL.

Clemente de Jesus Munguía, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica obispo de Michoacan.

Siendo esto cierto, visto es que la vocación de la sociedad moderna es precisamente la unidad política y universal, y por lo mismo todo aquello que conspira contra esta unidad política es un mal, así como todo aquello que se dirige á conservarla, estrecharla y fortalecerla es un bien. Segun esto, ¿dónde está, os preguntaremos, la fuente del bien y la fuente del mal para el mundo político? En la unidad la primera, y en la anarquía la segunda. ¿Cómo asegurar la unidad? Por medio de los pactos libres, dicen los políticos de hoy: por el gobierno de la razón católica, dice la Iglesia.

¿Queréis amados hijos, ver confirmadas estas ideas con el testimonio irrecusable que dan los grandes hechos? Considerad el efecto instantáneo producido en la sociedad política por el simple hecho de la conversión del imperio y de su concordia con el sacerdocio, y esto bastará, no hay que dudar, para dar el lleno á la demostración.

"Desde que la Iglesia se unió con el Estado, cambió totalmente el aspecto de la política. Hasta entonces no había contado ésta sino con recursos puramente humanos, recursos cuya extrema limitación es un hecho que no ha podido desconocer ni aun la filosofía mas presuntuosa. El entusiasmo público ó la victoria determinaban el establecimiento de los soberanos; la fuerza física era su principal apoyo; y como ésta nunca puede llegar á triunfar para siempre de la opinion, sucedia regularmente que nada era tan precario como el mando y la obediencia en los diferentes pueblos de la antigüedad pagana. La opinion pública y la fuerza física se hallaban de continuo en un estado violento: la primera, atenta únicamente á los males que causaba la opresión, buscaba tan solo la libertad; la segunda, empleada con el objeto esclusivo de sostener el poder, no se proponía de ordinario sino continuar la opresión. ¿Qué debía resultar de aquí? Lo que en efecto sucedió; pueblos y gobiernos, siempre alternando de extremo en extremo, no acertaron jamás con el medio, y por tanto, la democracia fué casi siempre precursora de la anarquía, la aristocracia degeneraba fácilmente en consejo de tiranos, y las antiguas sociedades fueron las víctimas, unas veces del desenfreno de las masas, otras del pesado y cruel despotismo de sus reyes.

¿Qué era, pues, necesario para evitar estos extremos y asegurar á las naciones bienes mas duraderos y mas sólidos? Era necesario nada menos que consagrar con una misión mas alta la acción de los gobiernos, y asegurar con una sanción mas fuerte la obediencia de los pueblos. He

La Iglesia formaba las costumbres; el Estado dictaba las leyes: el poder temporal obraba sobre las masas; el espiritual sobre las conciencias: el primero se dirigía á la sociedad; el segundo gobernaba al individuo: el primero definía la felicidad pública; el segundo la realizaba. Cada ministro de la Iglesia era un agente de la sociedad, y un agente tanto mas eficaz, cuanto que, dueño del secreto del corazón, no estaba reducido á las acciones externas, por hallarse sujeto á su dominio cuanto se encubre allá en las regiones ocultas del pensamiento. ¿Qué debía resultar de aquí? La educación religiosa prevenía y consumaba tambien la educación social: la Iglesia recibía al niño en sus brazos, contenía la impetuosidad del joven, fijaba las ideas del hombre maduro y rodeaba de respetos y veneración á la ancianidad: su espíritu se hallaba igualmente en el seno de las familias y en el cuerpo de las naciones: moderaba la victoria, y hacia respetar al vencido; templaba la ferocidad del guerrero, y alentaba tambien el espíritu abatido del soldado: dió á la guerra el heroísmo noble y caballeresco que no conocieron los siglos del paganismo; dió á la paz esa fecundidad prodigiosa que derrama por todas partes los bienes."

"No multiplicaremos los ejemplos: basta saber que la política se revistió de formas nuevas casi desde los primeros albores del cristianismo; y que desde que el mundo fué cristiano; las naciones tuvieron un Derecho político, las máximas de la caridad penetraron en el campo de la guerra, y los pueblos y los gobiernos reconocieron ya principios estables de organización, y pudieron aproximarse á los bienes inapreciables que están unidos al establecimiento de la sociedad."

Otros han sido pues, los elementos de orden y conservación en la sociedad moderna, otras las garantías de la libertad, otros los vínculos de union para los Estados independientes y soberanos: la fé, la gracia, la autoridad. Pero estos elementos no son, bien lo sabeis, del resorte de

Pero esta institución de verdad, de virtud, y de orden, aunque no puede ser destruida por la mano del hombre, puede ser sí, ha sido en efecto, y nunca dejará de ser agitada por ella. Sus trabajos no le vienen de su origen ni tampoco de sus aspiraciones á su fin, sino solo de su travesía por la tierra. Padece y sufre, no porque viene de Dios y á Dios conduce, sino porque aquí reside y aquí muestra sus títulos, defende su autoridad y trabaja infatigablemente por salvar á los individuos y á los pueblos. La verdad pues, la justicia y el orden en la marcha política de los pueblos, pedían un poco mas de lo que Dios les dió al instituirlos; pedían una soberanía temporal, una independencia de hecho para favorecer á la misma sociedad. Esta soberanía temporal, esta independencia de hecho, consisten, como lo veis, en que el Gefe Supremo de la Iglesia católica no sea súbdito de ningún estado civil, en que á la supremacía universal de su principado divino uniese la igualdad política de su principado político.

¿Cómo pues, amados hijos, sufriria un golpe de esterminio el poder temporal del Sumo Pontífice, sin que tal sacudimiento no conmoviese profundamente todo el mundo político? Os parece que tan fácilmente podrían rehacerse las sociedades al paso mismo que se arruinaba la institución temporal depositaria de los principios sociales, reguladora del movimiento moral de todo el orbe, sin la cual aquellos principios llegarían á ser presa de las teorías avanzadas

COMO síndico judicial nombrado en los autos de concurso formado á bienes de D. Pedro Genton, que están radicados ante el Sr. juez 3.º de lo civil, hago presente que el expresado Sr. Genton no tiene autorización alguna para intervenir en los negocios pertenecientes á su concurso; ya sea en cobros, liquidación, trauaciones, y en general ninguna clase de operaciones puede hacer, porque yo soy el único legalmente facultado para ello. En consecuencia, lo pongo en conocimiento del público para los efectos correspondientes, y suplico á las personas que bajo cualquier carácter hayan tratado con él despues de su quiebra en cosas pertenecientes á su concurso, tengan la bondad de darme conocimiento de cuáles sean, para tomar conocimiento de o las. México, Febrero 25 de 1860.—F. Hesselbart. 253—3—3

1 Tomado de nuestra obra intitulada: "Examen filosófico sobre las relaciones del Orden natural y el sobrenatural, ya ontre sí, ya con la perfección intelectual, moral y social de la especie humana." Parte primera, Cap. XVIII. (Extracto.)